

**DECRETO**

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y,

CONSIDERANDO QUE

* De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”*

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El (la) señor (a) **TEODORO HUMBERTO GONZALEZ MONTAÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **6 199 408**, Ingeniero Industrial, Magister En Educacion con

Componente en Profundización, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Matemáticas, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – Sede Centro Educativo Rural Monseñor Efrén Montoya, del Municipio de Andes - Antioquia, código plaza 13031, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2025070000863 del 05 de marzo de 2025, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente

El (la) señor (a) **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8 162 107**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Caldas, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Matemáticas, en la Institución Educativa el Águila – Sede Simón Bolívar, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por Resolución 0395 - 6 del 30 de enero de 2025, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas mediante Radicado ANT2025ER011298 del 07 de marzo de 2025

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 4 5 1 2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso

El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que los (las) señores (as) **TEODORO HUMBERTO GONZALEZ MONTAÑO** y **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **TEODORO HUMBERTO GONZALEZ MONTAÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **6 199 408**, Ingeniero Industrial, Magister En Educacion con Componente en Profundizacion, para la Institucion Educativa el Aguila – Sede Simón Bolívar, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Area Matematicas, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafon Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, en reemplazo de **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **8 162 107**, quien pasa al Departamento de Antioquia, el (la) señor (a) **TEODORO HUMBERTO GONZALEZ MONTAÑO** viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Area Matemáticas, en la Institucion Educativa Felipe Henao Jaramillo – Sede Centro Educativo Rural Monseñor Efren Montoya, del Municipio de Andes - Antioquia, código plaza 13031

ARTÍCULO SEGUNDO Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **8 162 107**, Licenciado en Educacion Basica con Enfasis en Matematicas, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafon Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Area Matematicas, en la Institucion Educativa Felipe Henao Jaramillo – Sede Centro Educativo Rural Monseñor Efren Montoya, del Municipio de Andes - Antioquia, código plaza 13031, en reemplazo de **TEODORO HUMBERTO GONZALEZ MONTAÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **6 199 408**, quien pasa al Departamento de Caldas, el (la) señor (a) **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA** viene del Departamento de Caldas

ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo a las docentes **TEODORO HUMBERTO GONZALEZ MONTAÑO** y **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO El (la) docente **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, debera tomar posesion del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige

ARTÍCULO QUINTO Una vez posesionado el (la) **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA** en la Secretaria de Educacion, sera incluido en la Nomina del Departamento de Antioquia

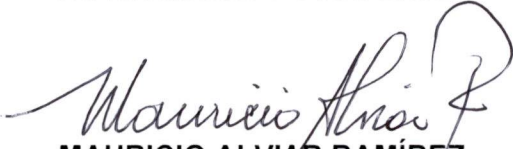
ARTÍCULO SEXTO El (la) docente **TEODORO HUMBERTO GONZALEZ MONTAÑO**, debera tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaria de Educacion del Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto

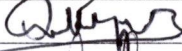
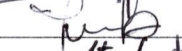
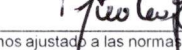
520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **TEODORO HUMBERTO GONZALEZ MONTAÑO**, en el Departamento de Caldas, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Caldas.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		25-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		28 Abril 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		29/04/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-05-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			